



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DECRETO Nro. 411.0.20.0163 DE 2010

(Marzo 20 2010)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVA A CABO LA RECLASIFICACIÓN DE UNOS EMPLEOS EN LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL Y SE AJUSTA EL DECRETO Nro. 411.20.0062 DE FEBRERO 23 DEL 2007”

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 21 de la Ley 909 del 23 de septiembre del 2004, Ley 1310 del 26 de junio del 2009 y,

CONSIDERANDO

Que el 26 de junio de 2009, se expidió la Ley 1310, “por medio de la cual se unifica normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones”, estableciéndose en su artículo 1, que las disposiciones contenidas en la misma serán aplicables al ámbito territorial.

Que el artículo 6 de la Ley 1310 de 2009 establece que: “La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y comprenderá el siguiente código en la escala descendente:

Código	Denominación	Nivel	Grado
340	Agente de Tránsito	Técnico	03

Que de igual manera el artículo 7º, de la Ley 1310 de junio 26 del 2009, establece los requisitos de creación e ingreso para los cuerpos de agente de tránsito y transporte de las entidades territoriales, por lo que se hace necesario ajustar el manual de funciones y requisitos de la Administración Central Municipal.

Que el artículo 20 del decreto Nacional 785 del 2005 ubicaba el empleo de agente de tránsito en el nivel asistencial con código 403 y mediante acuerdo 200 del 2006 del Concejo Municipal de Santiago de Cali, se le asignó el grado salarial 06, como actualmente se encuentra catalogado en la planta de cargos, debiéndose ajustar esta situación a lo establecido en la Ley 1310 del 2009.

Que mediante oficio 4152.0.28.014-2010 calendarado 27 de enero del 2010, el Señor LUIS ALBERTO ORDOÑEZ VALENCIA, profesional universitario adscrito a la Secretaría de Tránsito Municipal, informa al doctor ÁLVARO RODRÍGUEZ MORANTE, Subdirector Departamento Administrativo de la Subdirección de finanzas públicas adscrita al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, que se realizó la proyección de enero-diciembre 2010, del costo de la nómina de los agentes de tránsito incluyendo el salario



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DECRETO Nro. 411.0.20.0163 DE 2010

(marzo 29 2010)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVA A CABO LA RECLASIFICACIÓN DE UNOS EMPLEOS EN LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL Y SE AJUSTA EL DECRETO Nro. 411.20.0062 DE FEBRERO 23 DEL 2007”

ajustado al nivel técnico más un incremento presupuesto del 5%, que solo incluye a los agentes de tránsito actualmente vinculados, y que el resultado de dicha proyección comparada con el presupuesto aprobado para la vigencia 2010 muestra que el presupuesto es suficiente para la reclasificación mencionada.

Que por lo anterior expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: RECLASIFICAR el empleo de Agente de tránsito en el nivel técnico de la planta de cargos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, de la siguiente manera:

Código	Denominación	Nivel	Grado
340	Agente de Transito	Técnico	03

ARTICULO SEGUNDO: AJUSTAR el manual de funciones en relación con la identificación del cargo y los requisitos de que trata la Ley 1310 de junio 26 del 2009 así:

IDENTIFICACIÓN.

Nivel	Técnico
Denominación del empleo	Agente de transito
Código	340
Grado	03
Código específico	34003
Dependencia	Secretaria de Transito
Cargo del jefe inmediato	Directivo – Asesor – Profesional y/o quien ejerza Supervisión directa.

REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

Estudios.

Diploma de bachiller, certificado o constancia de su tramite.
Licencia de conducción de segunda (2) y cuarta (4) categoría como mínimo.
Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de información e intensidad mínima establecida por la autoridad competente).

Experiencia.

Tres (3) meses de experiencia relacionada.

8



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DECRETO Nro. 411.0.20.0163 DE 2010

(marzo 29 2010)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVA A CABO LA RECLASIFICACIÓN DE UNOS EMPLEOS EN LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL Y SE AJUSTA EL DECRETO Nro. 411.20.0062 DE FEBRERO 23 DEL 2007”

Además de los anteriores requisitos, quien pretenda ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito deberá ser colombiano con situación militar definida, mayor de edad y no haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos.

ARTICULO TERCERO : **COMPULSAR** copia del presente acto administrativo a la Secretaria de Tránsito Municipal, Subdirección Administrativa del Recurso Humano, Área de Carrera Administrativa, Área de Prestaciones Económicas, Área de Nomina. Contra este acto administrativo, no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución, según lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los ~~Nueve~~ **veintinueve** (29) días del mes de del dos mil diez (2010).


JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali.

Revisó:
Vo.Bo:

Dra. Nelsy Lara Useche – Profesional Especializado – Área Jurídica.
Dra. Mónica Alexandra Perla Ochoa - Directora Administrativa (e)
Dra. María del Pilar Cano Sterling. Jefe Oficina Dirección Jurídica



DECRETO No. 411.0.20. 0164 De marzo 29 De 2010

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010"

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales contempladas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, Decreto 111 de Enero 15 de 1996, el Acuerdo 17 del 31 de Diciembre de 1996, el Acuerdo 0281 de Diciembre 11 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 0281 de Diciembre 11 de 2009, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2010

Que mediante Decreto Municipal 411,0,20,0827 de Diciembre 30 de 2009, se liquidó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2010, el cual establece:

Artículo 4°: "El Registro presupuestal de los gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero Territorial-SGFT, o en el que haga sus veces".

Artículo 6°: "Facultar al Alcalde para modificar el presupuesto de la Administración Central Municipal, hasta en un monto del 20% de la composición, previo concepto favorable el CONFIS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral 3°, 4° y 5° de la Constitución Nacional y podrá hacer uso de esta facultad hasta el 30 de Septiembre de 2010. En todo caso, las modificaciones al presupuesto deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal. El Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal enviará al Presidente del Concejo Municipal y cada uno de los concejales las modificaciones realizadas dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca el respectivo acto administrativo".

Artículo 7°: Autorizar al Alcalde para... f) Incorporar las reservas excepcionales al presupuesto de la vigencia 2010 cuando no se hayan recibido a satisfacción los bienes y servicios a Diciembre 31 de 2009.

Artículo 17°: Las adiciones al Presupuesto General por disponibilidad de recursos en caja, deberán certificarse debidamente por el Contador General del Municipio y por el contador General del Establecimiento Público respectivo, indicando la fuente que los origina, así como los convenios o contratos que soportan dichos ingresos.

Artículo 33°: "La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, en consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él".

Que el Acuerdo 17 de Diciembre 31 de 1996, "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali", establece:

Artículo 16°: CONFIS: FUNCIONES; El Consejo de Política Fiscal Municipal "CONFIS", tendrá las siguientes funciones: "8) Realizar el seguimiento de la ejecución del presupuesto de las entidades que integran el Presupuesto General del Municipio".

Que la Contadora General del Municipio de Santiago de Cali, mediante Certificado No. 020-2010 de febrero 26 de 2010, hace constar la existencia de recursos disponibles como Recursos del Balanceal 31 de diciembre de la vigencia 2009, los cuales amparan Compromisos legalmente adquiridos por el Municipio de Cali, con base en lo anterior existen unas reservas excepcionales 2009, susceptibles de ser adicionadas en la presente vigencia así:

FONDO	DETALLE	VALOR
0-1210	Infracciones de Transito Ley 769 - 2002	24.800.000
4-7813	Rend.financ.Alumbrado Público y Semaforización	24.785.134
4-7804	Rend.financ.Infracciones de Transito Ley 769 - 2002	48.952.000
T O T A L		98.537.134

Que la Secretaria de Transito y Transporte mediante oficio 4152,0,28,030-2010 de febrero 26 de 2010, solicita efectuar la adición de dichos recursos al presupuesto del 2010, los cuales amparaban compromisos adquiridos en la vigencia 2009, según relación adjunta.

Que el Consejo de Política Fiscal "CONFIS" mediante Acta No.007 de la sesión de marzo 18 de 2010, aprobó efectuar la modificación solicitada, autorizando la elaboración del Acto Administrativo correspondiente.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el Alcalde,